

RESOLUCIÓN del DIRECTOR GENERAL DE ALTA TECNOLOGÍA, INVERSIONES E INFRAESTRUCTURAS por la cual se aprueba el plan de control aplicable en la comprobación material de la efectiva realización de la actividad, existencia de la condición o cumplimiento de la finalidad de las subvenciones otorgadas con cargo a las dotaciones presupuestarias de la Dirección General de Alta Tecnología, Inversiones e Infraestructuras en materia de intervención arquitectónica en locales destinados a la prestación de asistencia sanitaria en la convocatoria PIAC VII.

El artículo 165.2.j) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, determina que las bases reguladoras de la concesión de subvenciones contendrán, entre otros aspectos, un método de comprobación de la realización de la actividad a través del plan de control correspondiente.

Por su parte, el artículo 169.3 de la misma Ley 1/2015 establece que el plan de control tendrá que elaborarse por cualquier órgano que gestione una línea de ayudas financiada con fondos públicos, que tendrá que ser aprobado por el órgano concedente con carácter previo a su ejecución, así como la información que tiene que constar como mínimo en el citado plan de control.

En virtud de los preceptos mencionados, y de conformidad con las competencias atribuidas a esta dirección general en ORDEN 9/2017, de 19 de septiembre, de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, de las subvenciones gestionadas dentro del programa presupuestario 412.22. con la línea contable S0418000, en relación con el Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el cual establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat y Decreto 185/2020, de 16 de noviembre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública;

RESUELVO

Primero. Aprobar el plan de control que se incorpora como anexo a esta resolución, elaborado por la Subdirección General de Alta Tecnología, Inversiones e Infraestructuras y aplicable durante el procedimiento de concesión y comprobación de la justificación de subvenciones otorgadas con cargo a las dotaciones presupuestarias de este centro directivo en la convocatoria PIAC VII.

Segundo. Publicar la presente resolución en la página web de la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ALTA TECNOLOGÍA,
INVERSIONES E INFRAESTRUCTURAS**

ANEXO

PLAN DE CONTROL APLICABLE EN LA COMPROBACIÓN MATERIAL DE LA EFECTIVA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD, EXISTENCIA DE LA CONDICIÓN O CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS CON CARGO A LAS DOTACIONES PRESUPUESTARIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ALTA TECNOLOGÍA, INVERSIONES E INFRAESTRUCTURAS EN MATERIA DE INTERVENCIÓN ARQUITECTÓNICA EN LOCALES DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA SANITARIA EN LA CONVOCATORIA PIAC VII.

De conformidad con las previsiones establecidas en los artículos 165.2. j) y 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, durante el procedimiento de concesión y justificación de subvenciones tienen que adoptarse las medidas necesarias a fin de comprobar y verificar la efectiva realización de las actividades subvencionadas, el cumplimiento de la finalidad o las finalidades que motivan la concesión y la adecuada acreditación del destino dado a las cantidades otorgadas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la ORDEN 9/2017, de 19 de septiembre, de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, la Dirección General de Alta Tecnología, Inversiones e Infraestructuras comprobará la adecuada justificación documental de la subvención, la realización de las actividades, así como la concurrencia con otras subvenciones que pudiesen comportar la modificación de la concesión, de acuerdo con el plan de control.

El control de la ejecución y seguimiento de las obras, tanto de comprobación administrativa de la justificación documental de la subvención, así como la comprobación material de la efectiva realización de la actividad, existencia de la condición o cumplimiento de la finalidad, corresponderá a la Subdirección General de Alta Tecnología, Inversiones e Infraestructuras, en colaboración con la dirección de atención primaria del departamento de salud correspondiente, para lo cual realizará cuantas actuaciones de verificación, comprobación e inspección del proyecto y de las obras objeto de subvención considere necesarias.

Por todo ello, sin perjuicio de las previsiones contenidas en las respectivas bases reguladoras y en las correspondientes resoluciones de convocatoria, con las que este plan deberá ser interpretado de forma conjunta y sistemática, se establecen los tipos de control que se llevaran a cabo bajo los siguientes parámetros:

- a) **Tipo de control administrativo:** basado en la documentación aportada por cada Ayuntamiento junto con su solicitud y, posteriormente, como justificación de la subvención que solicita. A tal fin, se supervisará toda la documentación exigida en las bases reguladoras y en la resolución de convocatoria, y se requerirá, si procede, la aportación de todos aquellos documentos sustituidos por la presentación de una declaración responsable, así como los complementarios que resulten precisos para comprobar, verificar y aclarar todos los extremos que así lo exijan.

Además, si se estima necesario, podrá recabarse información adicional que permita contextualizar la documentación aportada en un principio y las actividades realizadas.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, el órgano gestor podrá verificar aquellos datos manifestados por las personas interesadas con la finalidad de comprobar la exactitud de estos. La potestad de verificación incluye verificar la identidad de la persona solicitante o, en su caso, de su representante legal y consultar los siguientes datos obrantes en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS): las subvenciones y ayudas que le han sido concedidas, incluidas aquellas a las que se les aplica la regla de minimis, y que la persona solicitante no está inhabilitada para percibir subvenciones.

- b) **Tipo de control sobre el terreno:** tiene por objeto la comprobación de la realización efectiva del proyecto y del adecuado destino del local a la prestación de asistencia sanitaria, así como la comprobación de la justificación gráfica de la actuación y de la publicidad de la ayuda.

El control de la ejecución y seguimiento de las obras, así como la comprobación material de la efectiva realización de las mismas, corresponderá a esta Subdirección o al órgano en quien delegue, en colaboración con la Dirección del Departamento de Salud correspondiente, para lo cual realizará cuantas actuaciones de verificación, comprobación e inspección del proyecto y de las obras objeto de subvención considere necesarias, así como la emisión del informe de comprobación de las obras finalizadas.

Los porcentajes mínimos de ayuda a controlar sobre el total pagado en esa línea presupuestaria será del 100% por el método de control administrativo y del 50% por el método de control sobre el terreno, en este último caso la muestra será seleccionada aleatoriamente.

Esta Subdirección tras el cierre del ejercicio presupuestario recogerá en una Memoria las actuaciones de comprobación llevadas a cabo en aplicación del Plan de Control.